I are, by set are

Sábado 5 de Agosto de 1837.

Periódico para gobierno de los Jueces inferiores, Ayuntamientos, fieles de fechos y personas particulares. Se suscribe en las Administraciones de Correus, á 12 reales por tres meses franco de purte.

Continua el tratado de Contribuciones reales.

Repartidas las cédulas que modelamos en nuestros últimos números á los contribuyentes, es cargo del cobcador poner á su respaldo el recibo de las cantidades que le entreguen, y advertir á los retardados acudan á hacer sus pagos, insinuándoles los apercibimientos y demas penas en que incurrirán con arreglo á los párrafos 3.º y 4.º, art. 18 de la instruccion de 6 de julio de 1828; y al fin de cada semana se reunirá el Ayuntamiento con los claveros y el cobrador é introducirán en el arca de tres llaves las cantidades recaudadas en ella, anotándolas en el libro de entradas en la forma siguiente:

MODELO DE LAS NOTAS QUE DEBEN PONERSE EN EL LIBRO DA ENTRADAS

Ayuntamiento semanal Ornam so columb appared de 8 de febrero de tal año.

Se han introducido en el area de tres llaves por el

vellon procedentes de los pagos hechos en los ocho primeros dias del presente mes, por el vecindario y hacendados forasteros contribuyentes á el cupo repar-

Item. Por los señores de Ayuntamiento se han introducido tantos mil reales que han satisfecho los arrendatarios de los ramos de tal y tal, por el todo ó parte de lo que les corresponde satisfacer en el pre-

It. Tambien han ingresado tantos mil reales importe de los efectos vendidos á los morosos Fulano, Fulano &c. por los cupos que estaban deviendo correspondientes à tal trimestre del ano anterior. . .

De ocho en ocho dias debe hacerse igual diligencia, so: pena de incurrir en las multas y demas que se previene en la misma instruccion.

Repartidas las cédulas que modilamos en nuestros últi-

l' Al vencimiento de los plazos que deba el pueblo conducir el importe del trimestre de sus cupos á la tesorería de provincia, el Ayuntamiento sacará del arca de tres llaves dicho importe, anotándolo en el libro de salidas con espresion de la cuarta parte de los citados cupos, en la forma que sigue: abertos en ordia le ne enchastors, elle ne escab

MODELO DE LAS NOTAS QUE DEBEN PONERSE EN EL LIBRO DE SALIDAS.

1. Semana tantos de marzo año de tal.

Se han sacado del arca de tres llaves por los señores de Avuntamiento tantos mil rs. para hacer pago en arcas reales del

we had never they as the Ballon and superfect the morning

de 8 de febrero de tal año

The warm and well smooth and the secretary or at \$0.23 importe del primer trimestre (o el que sea), de los cupos de contribuciones que á continuacion se espresan. De las cobradas al vecindario por rentas provin ciales. to ob object to bot to req our fue Por las entregas de los arrendatarios de los ramos arrendables, á saber: Fulano de tal, por el ramo de tal. tal. Amol Fulano de tal por el de tal..... Item. Por las percibidas por los mismos vecinos por la de frutos civiles. It. Cobrado de los mismos por la ordinaria ó ex-ro de tal año, = Firma el recaudator. rang A is sharding Total in its al me brazo and shlash tamiento para el dia 1,9 de marzo, a el que tambien asisti-

Cuyas cantidades son las mismas que deben satisfacerse por trimestre en la tesorería de provincia, ó depositaría de al partido &c, y lo firmaron los claveros, de que yo el Secretario certifico. = Firman los claveros y el Secretario.

Iguales diligencias tienen que practicar en el 2.0, 3,0 y , 124. Otrimestre. Herapy les mel volendes les abandes estecutiff

El recaudador de contribuciones pasará al Ayuntamiento eladia 27 del mes de febrero, mayo, agosto y noviembre, una nota de los morosos que esten en descubierto de su cupo, no obstante haberles hecho à sutiempo la insinuacion de los apremios y costas que debian sufrir; y el Ayuntamiento en su vista debe proceder ejecutivamente contra aquellos hasta hacer efectivos sus débitos: cuya nota, carteles de apremio y demas diligencias que en este caso deben practicarse se entienden asi. dividuo de Ayantantiento y

Modelo de la nota que debe formar el recaudador.

Nota que yo Fulano vecino de esta villa de tal y recaudador de las contribuciones reales del presente ano, formo de los contribuyentes que son en deber el todo ó parte del cu-

po ó capos	Ander de l					
po ó capos	que les ha	cabido	para el	pago del	primer	CL1-
mestre a s	aber: o e m	of a partir	ue á com	nciones a	e contrib	5
D. Fulano	por el cupo	de tal.	al oregin	esbendos	De las c	
Fulano por	el todo de	el cupo o	le tal	load his	ales	7
Fulano por	resto de ta	al cupo.	s cale ob	entregas	Por les-	m
arendately Oil	ist to too !	la de la	dello I:	od da la bo	rendable	10

Asi resulta del cuaderno ó cuadernos cobratorios á los que me remito; y certifico haber requerido á todos los contenidos en la presente nota segun se previene por la real instruccion de 6 de julio de 1828.—Pueblo de tal, á 27 de febrero de tal año.—Firma el recaudador.

El Alcalde convocará en la forma acostumbrada á Ayuntamiento para el dia 1.º de marzo, á el que tambien asistirá el recaudador: y reuaidos á la hora acostumbrada, despues de manifestado el objeto para que son congregados, el Secretario prévio mandato del Presidente lecrá el titulo 4.º de la citada instruccion : en seguida procederán á reconocer el esdado de la cobranza de contribuciones con respecto el primer trimestre, tomando del cobrador las instrucciones que necesiten. de quien exijirán juramento de haber avisado ó insinuado á los contribuyentes las penas en que incurrian de no pagar sus eupos y mandarán que por medio del portero o alguacil se pase el cartel de apremio á cada uno de los morosos comprendidos en la lista del cobrador, espresando en el la deuda y costas que tiene que satisfacer, con apercibimiento que si no las solventase antes del dia 10 de marzo se procederá ejecutivamente contra sus bienes Este cartel irá firmado de un individuo de Ayuntamiento y del Secretario.

Auto del Ayuntamiento mandando despachar el cartel de apremio.

Despachese el cartel de apremio á los contribuyentes morosos que resultan de la lista antecedente en la forma prevenida por el artículo 22 de la instruccion de 6 de julio de 1828. Los señores D. Fulano D. Fulano &c. Presidente é individuos que componen el actual Ayuntamiento de esta villa de tal, asi lo proveyeron y mandaron en ella a tantos.— Firman, y el Secretario.

MODELO DEL CARTEL DE AFREMIO.

Por decreto de este dia de los señores de Ayuntamiento de esta villa ó lugar de tal, resulta estar V. debiendo por el cupo ó cupos de tal, tanta cantidad correspondiente al primer trimestre, y se le previene que no satisfaciéndola antes del dia 10 del presente mes, con tantos reales mas de las costas que están designadas por reglamento, se procederá contra su persona y bienes ejecutivamente. Tal pueblo 1.9 de marzo de tal año. = Firma un individuo de Ayuntamiento, y el Secretario. = Sr. D. Fulano de tal.

Estos carteles serán entregados por el alguacil ó portero á los mencionados morosos, poniendo dil gencia á continuacion del auto del Ayuntamiento de haberlo asi hecho.

El dia 10 de marzo reunido el Ayuntamiento con asistencia del recaudador, examinará las listas de los que á virtud del cartel de apremio han satisfecho su deuda y costas; y por los que aun esten en descubierto se les despechará apremios de ejecucion impetrando el auxilio de la justicia ordinaria, los cuales no escediendo la deuda de 200 reales, se reducen á vender á aquellos sus bienes á término de tercero dia y á exigirles por costas la quinta parte de dicha deuda: mas si esta escediese de la referida cantidad, el presidente del Ayuntamiento formará causa de apremio á cada uno por separado. acreditando la deuda por certificacion del Secretario, y en su vista se procederá al pago por embargo y venta de los bienes muebles y semovientes de los deudores y las costas con arreglo à arancel, y si hubiese que proceder contra los raizes se formará el proceso con arreglo á las leves, teniendo presente la calidad priviligiada de la deuda en caso de tercería,

El dia 15 de diciembre se prevendrá por el Ayuntamien-

2346 to al recaudador forme la cuenta general de los caudales que han estado á su cargo, y se la presente, en conformidad a lo prevenido en el parrafo y artículo ra de la referida istruc-- cion, la cual se entiende de la manera siguiente: signan, y el Secretario.

Pueblo de tal. - Año de tal.

roq obasidab V CONTRIBUCIONES REALES, Show the Shows

de cuparó cupas de tel lanta contidad correspondiente al

for decreto de este dia de las seneres de Avantamiento

Cuenta general que vo Fulano de tal vecino de esta villa y recaudador de sus reales contribuciones á virtud de nombramiento de los señores del actual Ayuntamiento de ella, formo de las cantidades que en todo el presente ano de tal he pecaudado é introducido en el arca de tres llaves, que con cargo y data es á saber: i algueril o portero

- stati moo is richer the office CARGO. norm schemologie at a 44 cion del avio del Asur samento de haberto del hectio

-native most din a de matra principal d'avantamiento leon acisten-

lab battiv i sup sol s Existencia en arcas. lichamen lab cia

Primeramente me hago cargo de tantos mil reales de vellon que se hallaron existentes en el arca de tres Illaves al tiempo del reconocimiento y entrega de s ellas, segun consta de la certificación que acompaña con el número 1.º......

of crisque and distance Rentas Procinciales.

It me hago cargo de tantos mil reales que importa el repartimiento formado para cubrir el déficit de rentas provinciales, segun resulta de los cuadernos cobratorios que autorizados por los señores de Ayuntamiento me fueron entregados, los cuales acompañan originales

ATRASOS, LATRASOS

It. Me cargo de tantos mil reales vellon cobrados de diferentes vecinos y hacendados forasteros por las cantidades que estaban adeudando, procedentes de los ramos que á continuacion se espresan, correspondientes al trimestre tal de tal año, sobre cuya exaccion habia espedientes de apremio pendientes.

RENTAS PROVINCIALES.

UTENSILIOS

Fulano de tal por el tercio vencido en diciembre de tal, tanto.

Fulano de tal, tanto.

Fulano de tal por idem

RAMOS ARRENDABLES.

Item. Me son cargo tantos mil reales que percibi del arrendatario del ramo de tal, por el importe de su arriendo, segun resulta del testimonio de la escritura del remate que presento &c.

It. Son mas cargo tantos mil reales que produjo

84
en arrendamiento el ramo de tal, que fuvo á su car-
go Fulano de tal, segun acredita el testimonio del
remate
das de cargo omagin des neitemes sup e eq q entitates
aus de curgo.
Total . O. J. T.A
Importa el cargo de esta cuenta tantos mil reales vellon,
para cuya satisfaccion doy la siguiente:
antidades que estaban adeudendo, procesiones en se los santidades
tancos que o continuecton se esprastes, carricipadien-
netacces of the deltal a ATA of last and
arbia espedientes de apresente de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la com
Pagos hechos en tesoreria.
Primeramente doy en data tantos mil reales de ve- llon que se sacaron del arca de tres llaves por orden
1 les second de Avuntamiento en los dias tal V tal
and decimber a la decoveria de provincia o ucuo
sitario del partido, y pago de los cupos que han cor-
respondido á esta villa en el presente año, á saber:
Por el de rentas provinciales
por el de diensinos y pale.
por el de utensilios y paja. Por el de frutos civiles. Por el de aguardientes y licores. """ """ """ """ """ """ """
Por tal ramo
tor tall range.
Segun consta de tantas cartas de pago de dicha tesorería ó depositaría fecha tal, y tales mercados
con los números tales y tales
con los numeros tales y tales.
(Se continuarà)
The same of the sa
E 12 CANDIDO PARAMIO

Editor responsable D. CANDIDO PARAMIO,

LEON: imprenta del mismo.